

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.526 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Fernández Chichón, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángeles Fernández Chichón, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora llevado a cabo por la empresa con efectos de 6 de agosto de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la demandada “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, a abonar a aquella 50.701,14 euros en concepto de indemnización y 4.860,24 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.902/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.522 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Sánchez Rossique, contra las empresas “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando las excepciones de falta de legitimación activa y falta de legitimación pasiva invocadas por “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Ana María Sánchez Rossique, contra dicha em-

presa y contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, declarando nulo el despido de la referida trabajadora y condenando a las codemandadas, con carácter solidario, a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir a razón de un salario de 36,02 euros brutos, desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.900/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.541 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Santervas Martín, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, “Servicios de Tratamiento Bancarios, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la excepción de caducidad invocada por “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, y estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Soledad Santervas Martín, contra dicha empresa, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y contra “Servicios de Tratamiento Bancarios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de la referida trabajadora, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con las codemandadas “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamiento Bancarios, Sociedad Limitada”, y condenando a estas últimas, con carácter solidario, a abonarle en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 25.566,53 euros y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 4.311,76 euros.

Se absuelve a “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán inter-

poner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamiento Bancarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.898/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.519 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Andújar Vila, contra la empresa “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, “Externalización de Servicios de Back Office, Sociedad Limitada”, y “Procesos Externos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Alejandro Luengo García, contra “Externalización de Servicios de Back Office, Sociedad Limitada”, y contra “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho actor llevado a cabo por la primera empresa con efectos de 6 de agosto de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la demandada “Externalización de Servicios de Back Office, Sociedad Limitada”, a abonar al señor Andújar Vila la cantidad de 38.609,52 euros en concepto de indemnización por tal extinción y la cantidad de 4.890,90 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Se absuelve a “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, y “Externalización de Servicios de Back Office, Sociedad